



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **11245** /2014.-

ARICA, 25 DE JULIO DE 2014.-

VISTOS:

- a) Convenio de Colaboración para la realización de Programa de Canoterapia entre Gendarmería de Chile y la I. Municipalidad de Arica, de fecha 30 de Junio de 2014.
- b) Ordinario N° 830, de fecha 15 de Julio de 2014, de Gendarmería de Chile, Región de Arica y Parinacota.
- c) Providencia Alcaldía N° 4642, de fecha 22 de Julio de 2014.
- d) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Colaboración para la realización de Programa de Canoterapia entre Gendarmería de Chile y la I. Municipalidad de Arica, de fecha 30 de Junio de 2014 (Escuela Especial Dr. Ricardo Olea Guerra, dependiente del D.A.E.M.).

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



FERNANDO NUÑEZ JARAMILLO
ALCALDE DE ARICA (S)

FNJ/CCG/bcm.-



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Arica



GENDARMERÍA DE CHILE

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMA DE CANOTERAPIA ENTRE GENDARMERÍA DE CHILE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

En Arica a treinta días del mes de junio del año 2014, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, RUT 69.010.100-9, en adelante IMA, representada por su Alcalde **DR. SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS**, Cédula de Identidad N° 4.738.039-1, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N° 415, en la ciudad de Arica y GENDARMERÍA DE CHILE, RUT 69.979.020-0, en adelante Gendarmería, representado por el **SR. SERGIO CASTILLO CARO**, Cédula de Identidad N° 10.328.277-2, chileno ambos domiciliados para estos efectos en Calle Andrés Bello N° 1532 Población Magisterio Arica, quienes cuentan con atribuciones que le son propias en el desempeño de sus respectivas funciones, han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración.

DECLARAN

- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para convenir.
- Que el objeto del presente Convenio de colaboración es posibilitar que los alumnos de la escuela especial Dr. Ricardo Olea Guerra, inicien un programa de Canoterapia, arriba indicado, aplicando técnicas que se utilizan para la rehabilitación de personas con capacidades diferentes y en aquellos con problemas emocionales. Esta terapia se realiza con la ayuda de perros adiestrados los cuales se encargan de promover la participación de los alumnos en actividades sensoriales y perceptivas con un propósito y significado.
- La IMA, dispondrá de las instalaciones y dependencias de la escuela especial Dr. Ricardo Olea Guerra, dependiente del Departamento de Administración de Educación Municipal, D.A.E.M., para el trabajo que realizara Gendarmería de Chile, con sus especialistas en terapia canina, convirtiéndose en una herramienta complementaria, como elemento novedoso, dinamizador y motivador, para conseguir de esta manera un tratamiento óptimo con los alumnos especiales.





República de Chile
Ilustre Municipalidad de Arica



GENDARMERÍA DE CHILE

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de colaboración para la realización del Programa de Canoterapia, para los alumnos matriculados en la escuela especial "Dr. Ricardo Olea Guerra", cuyo inicio será en común acuerdo el día de suscripción de este convenio y tendrá una duración de dos años, con la participación de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales cuya coordinación y supervisión recaerá en el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal, que ambas partes conocen y acatan.

CLAUSULAS

PRIMERO: La duración de este convenio de colaboración es de dos años a partir de la suscripción de este documento, considerándose prorrogado de no mediar renuncia expresa de cualquiera de las partes.

SEGUNDO: El Gabinete Técnico de la escuela especial, será responsable de la aplicación del programa de Canoterapia, de sus alcances y beneficios, los cuales serán evaluados periódicamente e informado a la Dirección del establecimiento, como asimismo seleccionar los alumnos que participaran en esta terapia, de acuerdo a las características de la fase de entrenamiento entregado por los instructores del programa de Gendarmería.

TERCERO: La escuela especial Dr. Ricardo Olea Guerra deberá presentar a Gendarmería, la relación nominal de los alumnos que han de participar en el Programa de Canoterapia durante el año lectivo educacional, para que dé su conformidad.

CUARTO: La aplicación del Programa de Canoterapia se desarrollara durante el periodo escolar, de acuerdo al calendario regional escolar vigente, establecido por la Secretaría Regional Ministerial de Educación e instruido por el Departamento de Administración de Educación Municipal.

El horario se ajustara dentro del horario de los docentes y técnicos, teniendo en cuenta la jornada laboral de la escuela.

QUINTO: GENDARMERIA DE CHILE, presentará un programa de Canoterapia el cual será analizado conjuntamente con los instructores especialistas y el Equipo Técnico de la escuela, entendiéndose que





República de Chile
Ilustre Municipalidad de Arica



GENDARMERÍA DE CHILE

para los que sufren parálisis cerebral, la Canoterapia brinda a los alumnos una oportunidad de interactuar con los cachorros, con lo que mejora el estado de ánimo, el control muscular y el autocuidado; los alumnos olvidan sus dolores, inhiben temores para desplazarse, mejoran sus expresiones faciales.

SEXTO: El horario de funcionamiento del Programa de Canoterapia, será de una hora cronológica semanal, atendiendo a un total de 10 alumnos como máximo.

SEPTIMO: Gendarmería de Chile se compromete a disponer de una Unidad Canina para la realización de las correspondientes actividades de Canoterapia a los alumnos con necesidades educativas especiales de la escuela Dr. Ricardo Olea Guerra, en los lugares determinados de acuerdo al programa de trabajo entregado por la escuela en forma mensual a la Unidad de Gendarmería correspondiente.

OCTAVO: Los contenidos, los materiales y las formas de divulgación de éste acuerdo de colaboración, deberán en principio ser determinadas en forma conjunta y coordinada por ambas instituciones, según los objetos del Proyecto de Canoterapia.

Sin embargo, algunas de ellas podrán ser desarrolladas en forma individual, de acuerdo a sus características particulares, respetando los intereses institucionales.

NOVENO: Para el seguimiento del presente convenio, ambas partes designaran un Profesional coordinador, quienes tendrán como función principal desarrollar, gestionar y hacer seguimiento de las acciones conjuntas acordadas en este convenio.

DECIMO: Solo se podrán efectuar las modificaciones a este convenio educacional, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente convenio.





República de Chile
Ilustre Municipalidad de Arica



GENDARMERÍA DE CHILE

DECIMO PRIMERO: La personería del DR. SALVADOR PEDRO URRUTIA CÁRDENAS como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto de Nombramiento N°9074/2012, de fecha 05 de diciembre de 2012. La representación con que comparece don SERGIO PATRICIO CASTILLO CARO en su calidad de Director Regional de Gendarmería de Chile, consta en Resolución exenta N°6051, de fecha 08 de Julio de 2013 del Director Nacional de Gendarmería de Chile.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio de colaboración, para la realización del Programa de Canoterapia, entre Gendarmería y la IMA, se firma en cinco ejemplares, quedando uno en la Dirección de la escuela especial Dr. Ricardo Olea Guerra y dos en poder de cada de los firmantes.

SERGIO PATRICIO CASTILLO CARO
DIRECTOR REGIONAL
GENDARMERÍA DE CHILE



DR. SALVADOR PEDRO URRUTIA CÁRDENAS
ALCALDE DE ARICA.

